



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION N° 34-2025-MDJM-OGAF

Jesús María, 06 de marzo de 2025

El Informe N° 648-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita la aprobación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2025, el Memorando N° 178-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Corporación Edil, instrumento de gestión aprobado por el Concejo mediante el cual se faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establecen:

"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que: "(...) el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; precisando además, en el numeral 6.4 del artículo 6º, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a la que establece el Reglamento";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, que conforme a lo señalado en su numeral III, la referida Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones del Estado, señala que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se prueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.3.2 de la citada Directiva, señala que: "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA". Asimismo, el numeral 7.4.4 de la citada Directiva, indica que el "PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción";

Que, en este sentido, el numeral 7.5.3 de la misma Directiva señala que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la Resolución N° 004-2025-MDJM-OGAF, de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad;

Que, mediante la Resolución N° 007-2025-MDJM-OGAF, de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó la PRIMERA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2025, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante la Resolución N° 012-2025-MDJM-OGAF, de fecha 12 de febrero de 2025, se aprobó la SEGUNDA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2025, que incluyó un procedimiento de selección;

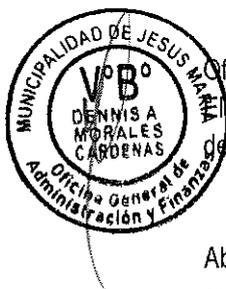
Que, a través del Informe N° 047-2025-MDJM-GSCDS-SGOPMU, de fecha 31 de enero de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, en su condición de área usuaria, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el requerimiento y especificaciones técnicas para la "Adquisición de pinturas para trabajos de mantenimiento de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano", solicitando que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 604-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa que ha verificado que el bien solicitado se encuentra en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – CEAM PERU COMPRAS, habiendo realizado la indagación de mercado y determinando el valor estimado de S/ 296, 548.75 Soles;

Que, con Informe N° 592-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Presupuesto la certificación de crédito presupuestal 2025 por el referido monto de S/ 296, 548.75 Soles para proseguir con la contratación de la "Adquisición de pinturas para trabajos de mantenimiento de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano";

Que, asimismo, a través del Memorando N° 178-2025/MDJM-OGPPDI-OP, de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto señala que, en el marco de sus funciones y competencias, informa que se procedió con la aprobación y emisión de la certificación de crédito presupuestal N° 1635-2025 por el monto de S/ 296,548.75 Soles para la "Adquisición de pinturas para trabajos de mantenimiento de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano";

Que, mediante Memorando N° 730-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano la validación de fichas técnicas para la "Adquisición de pinturas para trabajos de mantenimiento de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano", siendo que dicha área da respuesta a través del Memorando N° 126-2025-MDJM-GSCDS-SGOPMU, de fecha 04 de marzo de 2025, validando las fichas técnicas;





Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 648-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita la TERCERA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Jesús María para el ejercicio presupuestal 2025, sustentando la necesidad de incluir un (01) procedimiento de selección antes detallado, el mismo que es elevado a esta Oficina General de Administración y Finanzas para su aprobación correspondiente;

Que, de la revisión de los antecedentes obrantes, se determina que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, por lo que resulta procedente la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el primer párrafo del numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 45-2023-MDJM, de fecha 13 de enero de 2023, se resolvió delegar en su artículo tercero literal a) que es función de la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación del Plan Anual de Contrataciones así como sus modificatorias;

Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TERCERA MODIFICACION al Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al año fiscal 2025, , a fin de **INCLUIR** un (01) procedimiento de selección conforme al detalle descrito en el Informe N° 648-2025-OA-OGAF/MDJM, modificación que comprende la inclusión del siguiente procedimiento de selección.

PAC	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBJETO	CCP	VALOR ESTIMADO
3	Acuerdo Marco – Perú Compras	"Adquisición de pinturas para trabajos de mantenimiento de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano"	Bien	N° 1635	S/ 296,548.75



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, dentro del plazo legal, que la presente Resolución y su anexo sea publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado–SEACE y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas



1

1

1

1

